

## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2021-00359-00

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por **DANIEL ALEXANDER RUIZ FRANCO** en contra de **FAMISANAR EPS, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **DANIEL ALEXANDER RUIZ FRANCO** en contra de **FAMISANAR EPS, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.**

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

3. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. **Notificar** a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

5. Frente a las **medidas preventivas** solicitadas por la parte accionante, no se encuentran acreditadas las condiciones previstas en el Art. 7º del decreto 2591 de 1991, que adviertan un perjuicio inminente e irremediable al actor, ya que, analizados los anexos allegados con el escrito de tutela, no se evidencia de manera concreta alguna negación de servicios, con lo que se amenace su salud y/o vida.

Notifíquese  
La Juez,



LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ